

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2002-39*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR A LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD A LLEVAR A CABO MONITORÍAS EN LAS FACILIDADES DE DETENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES JUVENILES, DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y ALBERGUES QUE PROVEEN PROGRAMAS DE DESVÍO A JÓVENES Y NIÑOS, A TENOR CON EL "JUVENILE JUSTICE AND DELINQUENCY PREVENTION ACT"

POR CUANTO: Los comportamientos antisociales perpetrados por jóvenes menores de edad son denominados, en ocasiones, como actividad delictiva, sin atención a la calificación de "falta" que opera en tales casos, y con el ánimo exagerado de criminalizar y castigar, en lugar de rehabilitar a los ofensores juveniles.

POR CUANTO: Esta realidad hace necesario poner en vigor una nueva política pública que propenda al mejor desarrollo de los menores y la rehabilitación de aquellos que han incurrido en faltas, de manera que permita rectificar la orientación social de quienes se han desviado de las normas generales de convivencia civil.

coordinación de servicios a través de agencias públicas, entidades privadas, la ciudadanía en general y la participación particular de los propios jóvenes.

POR CUANTO: A tenor con dichos principios resulta necesario velar porque nuestros jóvenes reciban el trato menos restrictivo y punitivo posible al momento de ser detenidos ante la comisión de faltas, una vez ingresen en el sistema de justicia juvenil o en algún albergue que provea un programa de desvío; ello sujeto a que dicho trato sea compatible con las necesidades de seguridad implicadas.

POR CUANTO: La Oficina de Asuntos de la Juventud es la agencia designada para administrar fondos federales que adelantan la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo concerniente a la juventud, los cuales incluyen los fondos asignados en virtud de la "Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act", 42 USC 5601 *et seq.*

POR CUANTO: El "Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act" requiere que las agencias estatales designadas para administrar los fondos federales relacionados con su ejecución velen porque, entre otros, (1) ningún joven sea detenido o confinado en celdas o centros de ingreso para adultos, (2) no se ubiquen jóvenes abandonados o

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena a la Oficina de Asuntos de la Juventud para que implante un plan de inspección y monitorías en las instituciones de reclusión, detención y albergue del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia, para documentar y constatar el cumplimiento por parte de éstas con los requerimientos del "Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act".

SEGUNDO: Se ordena a los Secretarios y Administradores de la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia a colaborar con la Oficina de Asuntos de la Juventud, proveyendo la información requerida por ésta, autorizando al personal designado por la misma a conducir sus inspecciones y asegurando la colaboración, en el mismo sentido, de instituciones o administradores privados

de seguridad aplicables, que deberá estar listo en un plazo no mayor de 60 días a partir de la vigencia de esta Orden. El mismo deberá disponer los aspectos relativos al alcance, extensión y procedimientos que garanticen inspecciones efectivas y ordenadas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de julio de 2002.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sila M. Calderón".

SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy día 31 de julio de 2002.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferdinand Mercado Ramos".

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO